

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria JDINVU-009-2026 celebrada el 26 de febrero de 2026

M-SJD-009-2026

❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva, a efectos de incluir en **Temas Prioritarios** como punto III-1, el siguiente tema: *“Audiencia a la Ministra de Vivienda, Sra. Grettel Vega Arce – No detalló asunto – Por hasta 30 minutos”*

Se corre la numeración del Artículo III sucesivamente.

❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

RESOLUCIÓN N°RES-JD-004-2026

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU). San José, Barrio Amón, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el recurso de apelación y alegato concomitante de nulidad absoluta interpuestos en contra la Resolución N°RES-JD-001-2026, adoptada mediante Acuerdo No. 3 de la sesión ordinaria JDINVU-001-2026. Al respecto, se resuelve:

Con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, artículos 11, 102, 128, 129, 136, 166, 214, 216, 223, 342, 344.3, 345, 346 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, esta Junta Directiva, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR en todos sus extremos el recurso de apelación y el alegato concomitante de nulidad absoluta interpuestos en contra la Resolución N° RES-JD-001-2026.

SEGUNDO: Rechazar los alegatos de nulidad absoluta invocados, por no configurarse los vicios señalados ni haberse producido indefensión alguna.

TERCERO: Rechazar la solicitud de medidas cautelares, siendo que no se configura lesión a derecho fundamental alguno, ni existe responsabilidad administrativa institucional o individual. Por lo que, no procede la adopción de medidas correctivas, cautelares ni sancionatorias.

CUARTO: RECHAZAR el alegato de nulidad planteado por la parte recurrente fundamentado en la supuesta distinta integración del órgano colegiado, por cuanto la Junta Directiva es un órgano permanente cuya competencia es institucional y no personal, de modo que sus decisiones son válidas siempre que sean adoptadas por los miembros debidamente nombrados, investidos y en ejercicio legal de sus cargos al momento de conocer y resolver el asunto, garantizándose en todo momento el quórum estructural y funcional exigido por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: CONFIRMAR en todos sus extremos la resolución RES-JD-001-2026, manteniéndose el archivo del expediente administrativo.

SEXTO: Dar por agotada la vía administrativa.

SETIMO: Se ordena la notificación de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a las partes procesales. Para efectos de resguardar la confidencialidad del procedimiento y garantizar la correcta ejecución del acto, se delega en la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo la realización de las notificaciones correspondientes. La presente resolución adquirirá eficacia y será ejecutable a partir de su debida notificación. **ACUERDO FIRME.**

Última línea